

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós
(2.022)

Interlocutorio	888
Proceso	Verbal Sumario –Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	María Isabel Flórez Castañeda
Demandado	Maribel Correa Cardona y otra
Radicado	0567940 89 001 2022 00276 00
Decisión	Requiere notificar nuevamente

Se dispone agregar al expediente certificación de envío de citación para la notificación personal dirigida a las demandadas Maribel Correa Cardona y Gladys de Jesús Correa Cardona, la cual, no cumple con lo indicado en el artículo 291 del CGP ni con lo que preceptúa la ley 2213 de 2022.

Encuentra este despacho, que la parte demandante, muestra confusión respecto de la notificación establecida en el Código General del Proceso con la contenida en la Ley 2213 de 2022, en tanto, se logra observar que las citaciones las dirige a la dirección física enunciada en la demanda, con las indicaciones mencionadas en la mentada Ley, el cual, regula notificación personal mediante mensaje de datos, la cual, debe ser enviada al correo electrónico enunciado en la demanda, situación que brilla por su ausencia en el presente caso.

Ahora bien, si se tratase de la notificación contenida en el Artículo 291 del CGP, el juzgado no encuentra que se le haya indicado a las citadas, los días para comparecer al despacho para notificarse, ni los demás requisitos allí señalados.

Motivo por el cual, requiere a la parte demandante enviar nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal conforme lo preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso o si pretende notificar conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, deberá informar a este despacho los correos electrónicos de las señoras Maribel Correa Cardona y Gladys de Jesús Correa Cardona, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el legislador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requiere a la parte demandante María Isabel Florez Castañeda enviar nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal a las demandadas Maribel Correa Cardona y Gladys de Jesús Correa Cardona conforme lo preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso o notificar debidamente conforme a los lineamientos establecidos por el legislador en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 119, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de septiembre de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c5ac541aabc1f74db6208090fdce78ae70e626b13af547fab5e74c82cbb53a**

Documento generado en 14/09/2022 02:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>